

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Nota anuncio.

Sección provincial de Economía. —

Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por el Letrado don Gonzalo Fernández Azcárate.*

Otro idem por D. José María Alvarez Fernández.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Anuncios particulares.

los que por su finalidad o personas que intervengan en ellos, tengan algún carácter oficial.

Para estos últimos actos, habrá de recabarse autorización especial del Ministerio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. León, 12 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Julio García Laiz, vecino de León, solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de León, la concesión de un aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Hachín, en término municipal de Crémenes, provincia de León, con destino a usos industriales.

Las características principales del proyecto son:

En el río Hachín se establece una presa de derivación en el sitio llamado Civadevilla, en Arganejo, emplazada 25 metros aguas arriba del puente que sobre dicho río existe junto a la cuadra, denominada «La Barga», propiedad de D. Ibo González.

Las aguas retenidas se conducen por un canal establecido a la margen derecha del río al depósito de carga que se establece en dicha margen y a distancia de 2 metros aguas arriba del mencionado puente.

La distancia menor del citado canal a la finca más próxima es de 4 metros y todo él se situa a la margen del camino entre éste y el río.

Del mencionado depósito y siempre por la margen derecha se conduce el agua a la casa de máquinas por medio de tubería de uralita de 60 milímetros en una longitud de 25 metros, distancia que separará los citados depósitos y casa de máquinas.

Esta se establece en la misma margen del río y su planta ocupará el camino en una zona de 10 metros de longitud por 1 de anchura como término medio.

De la casa de máquinas parte el canal de desagüe que muere en el río y una distancia de 80 metros de la citada casa. La sección será la de un trapecio de 5 metros en su base. Este canal se emplaza entre el río y el camino y la distancia menor a éste es de 2,00 metros.

La altura del salto entre el depósito de carga y el desagüe será de 5,10.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

En virtud de telegrama Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ordena, que mientras no se dicte Reglamento Radio, se prohíba radiar actos políticos, excepto

En la central se instalará una tubería de eje horizontal con las características necesarias para obtener una palanca útil de 16.32 H. P., más los aparatos de conducción, medida y protección que se usan en estos casos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, sin descontar los inhábiles puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, quedando el proyecto expuesto en el Gobierno civil de la provincia de León, durante las horas hábiles de oficina.

Crémenes, 4 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

* * *

Don Fidel Diez Canseco, mayor de edad, vecino de Cármenes provincia de León, solicita la concesión del aprovechamiento de 1000 litros de agua por segundo, derivados del río Torío, en la confluencia de este con el Canseco, para usos industriales, en término de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes provincia de León.

Las características principales del proyecto son:

En el río Torío, 75 metros aguas abajo de la confluencia de este con el Canseco, se establece una presa de derivación de manpostera hidráulica cuya altura máxima es de 1,45 metros. La longitud del remanso será de 54 metros.

Las aguas retenidas por ella se conducen por un canal siguiendo la margen izquierda del río con un recorrido de 130,40 metros, todo el en desmante. A su entrada lleva dos compuertas y a continuación de estos un vertedero con objeto de evitar posibles desbordamientos, devolviendo al río las aguas sobrantes de los 1000 litros solicitados. Dicho canal es de sección trapecial y su anchura en la coronación será de 3,70 metros.

A la terminación del canal, irá colocada la cámara de agua en cuyo interior se instalará una turbina y a

su entrada una compuerta y el correspondiente módulo. Dicha cámara de agua se ubicará lindando con la citada margen izquierda del río.

La turbina será de eje horizontal y de doble rodete.

Adosada a la cámara de agua irá la casa de máquinas donde se instalará la central propiamente dicha y en ella no irán colocados más que el alternador, el regulador automático y el cuadro de distribución, todo ello en baja tensión y en un pabellón aparte el transformador elevador con sus protecciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio sin descontar los inhábiles, puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, quedando el proyecto expuesto al público durante dicho plazo en el Gobierno civil de León, durante las horas hábiles de oficina.

León, 4 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA NACIONAL

Circular

Por esta Sección provincial de Economía y en cumplimiento de lo que determina el art. 11 del Decreto de 15 de Julio del pasado año, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre la molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de compra dicho cereal por las fábricas y almacenistas y los precios de los subproductos de los mismos fabricantes, según los datos adquiridos, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado y en su consecuencia se fijan los precios de harinas panificables para la provincia y en el presente mes en 65,70 pesetas los cien kilos.

Donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer a como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y éste

será el máximo que los señores Alcaldes podrán autorizar para la venta del kilo de pan corriente, debiendo exigir los mismos que en los establecimientos se fije un cartel con los precios autorizados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el mismo denunciando a los infractores de ella.

León, 10 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil interino Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Folgozo de la Ribera

Este Ayuntamiento en sesión de 23 del actual y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y Decreto de 12 de Enero último, acordó hacer la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año corriente en la forma que sigue:

Parte real

D. Manuel Vega Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Rufino Vega Alonso, por urbana.

D.^a Teresa Cubero, contribuyente forastera por rústica.

D. Domingo Alvarez Alvarez, por industrial.

Parte personal

Folgozo

D. Agustin Parrilla Rallo, por rústica.

D. Antonio García Valcarce, por urbana.

D. Manuel Vega Diez, por industrial.

La Ribera

D. Alonso Díaz Díaz, por rústica.
D. Antonio Alvarez García, por urbana.

D. Emilio Barba Alvarez, por industrial.

El Valle

D. Domingo Colinas Rodríguez, por rústica.

D. José Arias Valcarce, por urbana.

Tedejo

D. Juan Fernández Rey, por rústica.

D. Juan Travieso, por urbana.

Villaviciosa de Perros

D. Melchor García Trobajo, por rústica.

D. Manuel Vega Morán, por urbana.

Rozuelo

D. Félix García Robles, por rústica.

D. Pedro García Fernández, por urbana.

Boeza

D. Juan Parrilla Mayo, por rústica.

D. Pablo Alonso Vega, por urbana.

Tremor

D. Agapito Fidalgo González, por rústica.

D. Francisco Fernández Silván, por urbana.

D. Maximino Rodríguez Alonso, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones en el plazo que determina el párrafo segundo del artículo 489 del Estatuto municipal.

Folgoso de la Ribera, 30 de Abril de 1932.—El Alcalde accidental, Andrés Viloria.

 Ayuntamiento de
 Corullón

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 de Febrero del año último y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y Decreto de 12 de Enero último, hizo la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de 1932, en la forma siguiente:

Parte real

D. José García Amigo, contribuyente por rústica.

D. Nicolás López Murillo, por urbana.

D.^a Josefina Castañeda, por rústica.

Parte personal
 Corullón

D. José Carrete Soto, contribuyente por rústica.

D. Ceferino Cuadrado Cuadrado, por urbana.

D. Antonio Alcántara Núñez, por industrial.

Dragonte y Cadafresnas

D. Gabino del Valle, por rústica.

D. José Fernández, por urbana.

Melezná

D. Blas Moldes, por rústica.

D. José Ferreiro, por urbana.

Hornija

D. Segundo González, por rústica.

D. José Castañeiras, por urbana.

Viarez

D. José González García, por rústica.

D. Carlos García, por urbana.

Villagroy

D. Carlos González González, por rústica.

D. Facundo Sánchez, por urbana.

Cabeza Campo

D. Joaquín González, por rústica.

D. Manuel Sánchez, por urbana.

D. José López, por industrial.

Paradela

D. Francisco Olego, por rústica.

D. Francisco Pozo, por urbana.

D. Emilio López, por industrial.

Horta

D. Telesforo Acebo, por rústica.

D. Francisco Pérez, por urbana.

Lo que se hace público por término de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Corullón, 1.^o de Mayo de 1932.—El Alcalde, Dalmiro Encinar.

 Ayuntamiento de
 Maraña

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, formados en el presente año, que han de regir en el repartimiento de la contribución del año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Maraña, 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

Ayuntamiento de
 Astorga

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó por unanimidad contratar mediante concurso los servicios y atenciones del reloj municipal, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, se conceda un plazo de cinco días para presentar las reclamaciones que se quisieran, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Astorga, a 10 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

 Ayuntamiento de
 Sobrado

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia a concurso por término de diez días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión interinamente entre los que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios. Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus instancias y documentos que acrediten pertenecen al expresado Cuerpo.

Dicha Secretaría está dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sobrado, 8 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Belarmino Chamorro.

 Ayuntamiento de
 Vegaquemada

Declarado definitivamente sobrante de la vía pública una parcela de terreno en el casco del pueblo de Palazuelo y a que hace referencia el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 del pasado Abril, la Corporación de este Ayuntamiento en sesión del día 3 del corriente, acordó por unanimidad sacar a subasta la expresada parcela bajo las bases acordadas por dicha Corporación que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las

horas de oficina, y cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día que se cumplan los ocho días de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las dos de la tarde.

Vegaquemada, 6 de Mayo de 1932.
—El Alcalde, Emilio Valladares.

Ayuntamiento de Cuadros

Visto informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, sobre instancia presentada por D. Ricardo García vecino de Lorenzana pidiendo autorización para edificar una casa en la Travesía de la calle Real; el Ayuntamiento acuerda concedérselo lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones.

Cuadros, 6 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Félix García.

° °

Vistas deficiencias en el recuento de ganadería de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante siete días de 10 a 12 de la mañana para oír reclamaciones.

Cuadros, 9 de Mayo de 1931.—El Alcalde en funciones, Félix García.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formadas y ultimadas las cuentas generales y municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1931, rendidas por el Alcalde y Depositario, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 5 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

Ayuntamiento de Villaquejada

El Ayuntamiento de este término tiene acordado el arbitrio que ha de imponerse sobre los terrenos que se adquieran en el cementerio municipal de esta villa con destino a la construcción de Panteones o de Fosas Comunes, y así mismo, sobre los derechos de enterramiento en el

mismo; y habiéndose formado por dicha Corporación la oportuna ordenanza para la exacción de dicho arbitrio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para oír reclamaciones que se admitirán dentro de dicho plazo.

Villaquejada 3 de Mayo de 1932.
—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de Vegarienza

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde esta fecha para oír reclamaciones.

Vegarienza, 6 de Marzo de 1932.
—El Alcalde, Indalecio Fernández.

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por la Comisión provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que sea examinado por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Valderrey, a 8 de Mayo de 1932.
—El Alcalde accidental, Simón Callejo.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos y determinados para su admisión.

Matadeón, 7 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Baudilio Gallego.

Ayuntamiento de Barjas

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados que lo deseen, hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Barjas, 1.º de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Cabañas Raras

El Ayuntamiento de mí presidencia en sesión de fecha 17 de Abril pasado, acordó la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la la parte real y personal para los efectos de la confección del repartimiento general de este Municipio y año corriente a los señores siguientes:

Parte real

D. Ramiro Rodríguez, por rústica.

D. Felipe Marqués, por urbana.

D. Francisco García Ramos, por industrial.

D. José Alvarez, forastero.

Parte personal

Parroquia de Cabañas Raras

D. Santiago Seco, por rústica.

D. Manuel Marqués López, por urbana.

D. Doroteo Marqués, por industrial.

Parroquia de Cartiguera

D. Juan Prada Gómez, por rústica.

D. Eduardo Sánchez, por urbana.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones en el plazo legal.

Cabañas Raras, a 4 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Vicente Mallo.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

El Ayuntamiento en sesión de 24 del mes actual, ha acordado abrir un concurso para la provisión de la plaza de oficial de Secretaría del mismo con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Ser español y natural de esta villa.

2.^a Tener más de 23 años y no pasar de los 30 el día de la posesión.

3.^a Haber observado hasta el presente buena conducta que deberá acreditarse con la oportuna certificación de esta Alcaldía.

4.^a Este cargo quedará sujeto en un todo a los preceptos que el Reglamento de funcionarios administrativos determina sobre los derechos, obligaciones y carácter del cargo referido.

5.^a Se considerará mérito preferente el haber prestado servicios en oficinas municipales, especialmente en la de este municipio.

6.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

7.^a Las instancias y documentación correspondiente, serán dirigidas al Ayuntamiento y presentadas en las oficinas de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de los Oteros, 30 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pascasio García.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villómar

Concedida por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, una subvención de 6.000 pesetas, para la construcción de un pozo artesiano en el casco de este pueblo,

Se hace saber: Que los que deseen tomar parte en la subasta de dichas obras, habrán de presentar las proposiciones en pliego cerrado y ajustado a las condiciones de la concepción, en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, y en las horas de diez a doce y de tres a cinco. Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante las horas antes expresadas. La subasta de las obras tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la terminación del presente anuncio. Para tomar parte en dicha subasta, será

necesario el previo depósito del 10 por 100 de la cantidad estipulada

Villómar, 6 de Mayo de 1932.—El Presidente, Atanasio Cembranos.

Junta vecinal de Castellanos

Aprobado en sesión del día 6 del actual, el presupuesto para el presente ejercicio, así como las ordenanzas para la exacción de los impuestos del mismo, quedan expuestos en la Depositaria de la Junta al público, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Castellanos, 7 Mayo de 1932.—El Presidente, Eusebio Fernández.

Junta vecinal de Santibáñez de Porma

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la casa del Sr. Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

Santibáñez de Porma, 2 de Mayo de 1932.—El Presidente, Cesáreo Sánchez.

Junta vecinal Los Barrios de Luna

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto de gastos e ingresos para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Junta, por el término de quince días hábiles; durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones que crean precedentes.

Los Barrios de Luna, 7 de Mayo de 1932.—El Presidente, Arsenio Morán.

Junta vecinal de Mallo

El día 23 del pasado mes de Abril se apareció en término de este pueblo una yegua desconocida, de un metro veinticinco centímetros de alzada y pelo castaño.

La citada caballería se halla depositada en la casa de la vecina D.^a Máxima Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que quien acredite ser su dueño, se haga cargo de ella, previo pago de los gastos originados.

Mallo, 23 de Mayo de 1932.—El Presidente, Antonio Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Gonzalo Fernández Azcárate, en nombre y representación de D. Cayetano Sánchez, D. Emereciano García, D. Eladio Aller Miranes, vecinos de Santa María del Monte, se ha interpuesto recuso contencioso-administrativo por considerarse los recurrentes perjudicados con el reparto de aprovechamientos comunales efectuado por la Junta administrativa de dicho pueblo, por lo que reclamaron a dicha Junta para que se hicieran los sorteos procedentes, petición que les fué desestimada por el Presidente de dicha Junta; y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 de la Ley orgánica que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 9 de Mayo de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

o o

Ante este Tribunal y por don José María Alvarez Fernández, vecino de Ponferrada, representado por el Letrado D. Mariano Alonso Vazquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 30 de Enero de 1932 declarando no haber lugar a indemnizar al recurrente por daños y perjuicios e incautándose el municipio de 3.000 pesetas consignadas por el actor; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, la interposición de dicho recurso para conocimiento

de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a diez de Mayo de 1932.—El Presidente, Higinio García, El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 28 de 1931, por homicidio, contra Miguel Fernández González y por medio del presente edicto, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las fincas embargadas al mismo, para con su importe satisfacer hasta donde alcance las costas impuestas al referido penado en la expresada causa; cuya subasta tendrá lugar el día veinticinco de Junio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la licitación el precio del avalúo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se hayan presentado ni suplico títulos de propiedad.

Fincas que se subastan

1.^a Una casa, en el casco de Velilla de la Reina, de planta alta, cubierta de teja, con varias habitaciones y un pedazo de corral, mide toda ella ciento sesenta metros cuadrados y linda: derecha entrando, calleja de la misma finca; izquierda, huerto de Eusebio López; espalda, huerto del mismo Miguel y frente, calle de La Carrera; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Un huerto secano, en término de Velilla de la Reina, llamado Tras de la Casa, de cabida dos cuartales de centeno y linda: Oeste, Angel Fernández; Mediodía, Francisco Germán o sea herederos de este; Po-

niente, casa de Miguel Fernández y Norte, Eusebio López; tasado en quinientas pesetas.

3.^a Una tierra centenal, en el mismo término y sitio del Fueyo, hace de cabida dos cuartales y linda: al Sur, Pedro Serrano, camino y Norte, Lucas Marcos; tasada en quince pesetas.

4.^a Otra, al Sordonal, de cabida de una hemina y linda: al Mediodía, José González; Norte, Felipe González, los demás linderos se ignoran; tasada en diez pesetas.

5.^a Otra, llamada El Arrotón, en el mismo término, de seis cuartales, que linda: Mediodía, Angel Fernández; Norte, Gaspar Suárez; Poniente, comino, y el otro linderos se ignora; tasada en noventa pesetas.

6.^a Otra, al sitio de Roteles, del mismo término, cabida una hemina y linda: Oeste, Juan Vadeso; Poniente, Angel Fernández y Norte, camino; tasada en quince pesetas.

7.^a Otra, en el mismo término y sitio, de dos cuartales, linda: Mediodía, Lucinio Sahagún, los demás linderos se ignoran; tasada en treinta pesetas.

8.^a Otra, en el mismo término y sitio, de cabida de dos cuartales, que linda: Isidoro Arias; por el Poniente y por el Norte, camino, los demás linderos se ignoran; tasada en treinta pesetas.

9.^a Una mitad, a La Linar, de igual término, de dos celemines y linda: Mediodía, Ambrosio González; Norte, otra de los huérfanos; Poniente, Isidoro Arias; Sur y Este, Ventura Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

10. Otra, en igual término, trigal de Las Viñas, de cabida una hemina, linda: Mediodía, Mateo García; Norte, Felipa González; Oeste, Pedro Serrano, el otro linderos se ignoran; tasada en cincuenta pesetas.

11. Una viña, en el mismo término, al sitio del Posadero, que hace de cabida dos cuartales y linda: Oeste, camino, Mediodía, Clemente Aller; Poniente, Galo Fernández; Norte, partija de Paulino Fernández; tasada en cien pesetas.

12. Otra viña, en igual término, a Valdegeván, de cuartal y medio y linda: Oeste, se ignora; Mediodía, Miguel Fernández; Poniente, José García y Norte, se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

13. Una huerta de pradera, llamada del Reguero, en el mismo término, de cabida medio cuartal, linda: Oeste, camino; Mediodía, Andrés Martínez; Poniente, Angel Martínez y Norte, camino; tasada en cuatrocientas pesetas.

14. Un prado, llamado el Peso de los Prados, en igual término, de un celemin; que linda: Norte, Pascual Beneitez; Mediodía, Francisco Alcoba, los demás linderos se ignoran; tasado en veinticinco pesetas.

15. Un trigal, en el mismo término y sitio, de camino de Santa Marina, de cabida dos cuartales, linda: Mediodía, Mateo García; Oeste, Erutos García, los demás linderos se ignoran; tasado en setenta pesetas.

16. Otra, en el mismo término y sitio, de cabida de un cuartal y linda: Oeste, Pedro Serrano; Norte, camino; Poniente, Manuel Martínez y Mediodía, se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

17. Otra tierra, a Puente de Viñas, al camino de Villadangos, del mismo término, que hace de cabida una hemina, linda: Norte, Celestino García; Mediodía, Lorenzo González; Poniente, se ignora y Sudeste, camino; tasada en quince pesetas.

Dado en León, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Barroeta.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la villa de Valencia de Don Juan, a veintisiete de Abril de mil

novecientos treinta y dos; el señor D. Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Eduardo Montiel López, mayor de edad y vecino de León, representado por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia y defendido por el Letrado de León D. Lucio García Moliner, a fin de que fuese declarado pobre para entablar litigio contra los herederos de D. Pedro Castaño Pastrana, llamados D.^a Anselma Castaño Cueto, casada con Silvano Rodríguez, D. Juan Antonio Llorente, D. Manuel Sandoval y D. Diego Aparicio, todos vecinos de Fuentes de los Oteros, sobre reclamación de derechos correspondientes a sus hijos habidos en su primer matrimonio con D.^a Delfina Castaño, en cuyos ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sin que se hayan personado ninguno de los demandados referidos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a don Eduardo Montiel López para litigar contra los herederos de D. Pedro Castaño Pastrana, en reclamación de derechos correspondientes a sus dos hijos Eduardo y Manuel Montiel Castaño, y en los incidentes que a consecuencia del mismo surgieren.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber a los demandantes por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández-Miranda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, por no haber comparecido, se publica dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio del presente, parando a aquellos el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mención se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Valencia de Don Juan, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de D. Agustino Rodríguez Gallego, casado y sin profesión especial y vecino de Gusendos de los Oteros, representado por el Procurador D. Pedro Saenz de Miera Alonso y defendido por el Letrado de esta localidad, D. Máximo González Palacio, a fin de que se le declare pobre para litigar con D. Lorenzo Santamarta también vecino de Gusendos sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a D. Agustino Rodríguez Gallego, para litigar contra D. Lorenzo Santamarta sobre reclamación de cantidad. Así por esta mi sentencia que se hará saber al demandado D. Lorenzo Santamarta por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Rubricado.»

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública y fué notificada en el día siguiente al señor Liquidador del Impuesto de de-

rechos Reales y al Procurador del demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado que no ha comparecido se publica dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por medio del presente, parando a aquél el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de cuarenta y nueve poleas sustraídas de los piquetes de la línea del Norte en los términos de Santa Lucía y Ciñera procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia así como los que resultaren autores de la sustracción y conduciéndolos a este Juzgado; todo ello a efectos del sumario número 26 de 1932, sobre sustracción de las mismas.

Dado en La Vecilla, a veintinueve de Abril de 1932.—Gonzalo Valladares.—Carmelo Molins.

Juzgados de primera instancia de Villafranca del Bierzo
Don Juan Manuel Vázquez Tames,
Juez de este partido.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, a hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para confeccionar las listas de jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 31 de la Ley del jurado modificado por el Decreto de 22 de Septiembre último.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo siete de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Vázquez Tames.—El Secretario, José F. Díaz.

o. o.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Venancio Martínez García, vecino de Chano, en causa que se le siguió por lesiones, se acordó vender en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diez y ocho de Junio próximo, a hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, el inmueble que le fué embargado como de su propiedad y que valorado se expresa a continuación; advirtiéndose, que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciera el previo depósito que las Leyes establece, siendo el inmueble que se subasta el siguiente:

Un prado, al sitio del Molino, término de Chano, de diez áreas próximamente, linda: al Este, con cierre y más prado de Felipe García; Sur, con cierre y tierra de Bruno García; Oeste y Norte, con río; tasado en mil cincuenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo siete de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Vázquez Tames.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio número 223 del presente año, seguido en este Juzgado a instancia de don Nicanor López Fernández, Procurador, en representación de D. José García, contra D. Fernando García, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el Sr. Juez municipal de la misma, D. Félix Castro González: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor Ló-

pez Fernández, Procurador de don José García Martínez, Médico de esta ciudad, y de la otra, como demandado, D. Fernando García, vecino de Madrid, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeño al demandado D. Fernando García, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. José García Martínez, Médico de esta vecindad, la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, y a todas las costas este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Fernando García, la inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en León, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Castro.—El Secretario, Francisco García.

O. P.—182.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Josefa Francisco Robles, de 26 años, soltera, hija de Dionisio y de Anselma, natural de Villaverde Arcayos (León), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el 28 del mes actual a las once de la mañana, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por atropello de bicicleta como denunciante.

León a 9 de Mayo de 1932.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

o. o.

Barrera Luis, ayudante de Ingeniero, cuyas demás circunstancias se ignoran de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado, con

objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número ocho del corriente año, sobre falsedad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún a 9 de Mayo de 1932.—El Secretario Licenciado, Matías García.

o. o.

Por la presente se cita a Virginia Dacuña, esposa de Manuel Gómez, residentes hasta hace poco tiempo en esta villa, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de la Silbial, el día 21 del actual, a las diez y seis horas, provista de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas, por amenazas e injurias leves.

Folgozo de la Rivera, 6 de Mayo de 1932.—El Secretario, Tomás Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de El Soto, Bocarón, Reguera Mala y Linares, de Santa Olaja y Castrillo de la Ribera.

Formalizados y aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se hace público que dichos proyectos han quedado depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaturiel, por término de treinta días, para que los interesados que lo deseen, puedan examinarlos, todos los días, de diez a trece.

Santa Olaja de la Ribera, 10 de Mayo de 1932.—El Presidente, Cesáreo Montalvo.

P. P.—181.

COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

Imp. de la Diputación provincial